

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1992/SR.7  
2 de julio de 1992

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

48° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEPTIMA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el viernes 31 de enero de 1992, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SOLT (Hungría)

más tarde, Sr. WALTER (Australia)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina (continuación)

El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes racistas en el Africa meridional

Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA (tema 4 del programa) (continuación) (A/46/65, 286 y 522; E/CN.4/1992/6, 7 y 66)

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1992/11 y 12; E/CN.4/1991/14)

1. El Sr. RI (Observador de la República Popular Democrática de Corea) dice que el respeto del derecho a la libre determinación es una condición previa para el disfrute de todos los derechos humanos básicos. Mas, en algunas regiones, ese derecho sigue siendo vulnerado por la ocupación militar extranjera o amenazado por la interferencia de fuerzas armadas del exterior.
2. En los últimos años, se han logrado adelantos espectaculares en la aplicación efectiva del derecho a la libre determinación. Después de la independencia del pueblo de Namibia, Camboya ha llegado a un acuerdo nacional y se ha puesto término a la larga guerra civil en El Salvador.
3. Gracias a los esfuerzos de la comunidad internacional, han tenido lugar cambios importantes en Sudáfrica, pero tiene que permanecer atenta hasta que todos los elementos racistas de ese país hayan sido eliminados.
4. La Comisión debe encontrar medios mucho más eficaces para garantizar el derecho a la libre determinación del pueblo palestino. La delegación de la República Popular Democrática de Corea está preocupada porque las negociaciones directas entre Israel y los representantes del Estado de Palestina aún no han comenzado. Es de esperar que el actual período de sesiones de la Comisión contribuya a establecer contactos directos entre Palestina e Israel.
5. La nación de Corea aún no está en condiciones de ejercer su derecho a la libre determinación. En diciembre de 1991, Corea del Norte y Corea del Sur firmaron un acuerdo de reconciliación, no agresión, cooperación y comercio y también aprobaron una declaración conjunta sobre la desnuclearización de la península de Corea, creando así las bases para la reunificación y el ejercicio del derecho a la libre determinación de todo el pueblo de Corea. No obstante, todavía persiste la presencia de las tropas norteamericanas en Corea del Sur, que en los últimos 47 años ha constituido un obstáculo para el ejercicio de ese derecho.
6. Por muchos años, los Estados Unidos han estado proclamando que la ocupación extranjera es la denegación más flagrante del derecho a la libre determinación. La delegación de la República Popular Democrática de Corea está totalmente de acuerdo, pero también se pregunta si las tropas de los Estados Unidos acantonadas en Corea del Sur no constituyen un ejército extranjero que viola el derecho a la libre determinación de la nación de Corea y por qué los Estados Unidos se dedican a la intervención militar, ejercen presión política e imponen bloqueos económicos a pequeños Estados independientes.

7. Ultimamente, los Estados Unidos han retirado sus armas nucleares de Corea del Sur y, por primera vez, se han iniciado negociaciones de alto nivel entre Corea y los Estados Unidos sobre el futuro de los dos países, acontecimientos que han sido celebrados por la comunidad internacional. La única solución del problema son las negociaciones. Los Estados Unidos deben contribuir a la reunificación de Corea retirando sus tropas e interrumpiendo las maniobras militares que han realizado durante los últimos 16 años.

8. Es de esperar que los Estados Unidos hagan su aporte a encontrar una solución pacífica de la cuestión de Corea. Mientras más grande es el país, mayor su obligación de permanecer fiel a los principios de la justicia y la igualdad.

9. El Sr. JEBARI (Observador de Marruecos) dice que en 1991 comenzó una nueva era de cooperación bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Ha surgido una oportunidad dorada de disminuir las tensiones en todo el mundo. El año de 1992 ha dado la esperanza de que muchos pueblos puedan ejercer su derecho a la libre determinación. Por lo tanto, ya no se justifica que algunas resoluciones de las Naciones Unidas todavía no se apliquen; las relativas a la cuestión de Palestina son algunas de ellas. Israel sigue denegando el derecho del pueblo palestino a la libre determinación. En consecuencia, una parte del pueblo palestino vive prisionero en su propio suelo patrio y la otra parte ha sido dispersada fuera de Palestina.

10. En las negociaciones árabe-israelíes que se están celebrando, la parte árabe no ha escatimado esfuerzos para llegar a una solución justa, duradera y amplia, basada en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas que protegerían el derecho de todos los pueblos de la región a vivir en paz. Pero Israel ha rechazado todas las iniciativas árabes, excluido toda retirada de los territorios ocupados, se ha negado a reconocer los legítimos derechos de los palestinos y está dispuesto a hablar sólo de sus propios temores relativos a la seguridad y sus exigencias de reconocimiento por parte de los Estados árabes.

11. Es una lástima que Israel no haya creado un clima en los territorios ocupados propicio para promover la búsqueda de una paz justa. Por el contrario, sus tácticas dilatorias tienen por objeto dar al traste con las negociaciones. El Gobierno de Marruecos apoya el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y al establecimiento de un Estado independiente en su territorio nacional, con Jerusalén como su capital, bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina, el único representante legítimo del pueblo palestino.

12. Marruecos ha servido de anfitrión al 14º período de sesiones del Comité sobre Jerusalén (Al-Quds), celebrado el 23 de enero de 1992, que aprobó una serie de resoluciones de apoyo de los esfuerzos de la conferencia de paz. En su declaración de apertura de la reunión, el Presidente, Su Majestad el Rey Hassan II de Marruecos, hizo hincapié en que el problema de Jerusalén es de interés para todos los musulmanes y cristianos en todas partes. El Comité ha subrayado que Jerusalén es una parte indivisible del territorio

palestino ocupado desde 1967 y rechazado todo llamamiento para la exclusión de Jerusalén de las negociaciones de paz. La devolución de la Ciudad Santa de Jerusalén a la soberanía palestina es una condición fundamental para el restablecimiento de la paz en el Oriente Medio.

13. Tocante a Sudáfrica, la delegación de Marruecos se siente alentada por los positivos adelantos democráticos alcanzados allí, pero el pueblo sudafricano no podrá ejercer su derecho a la libre determinación mientras no se erradique el apartheid, se celebren elecciones libres con la participación de todos los partidos políticos y se establezca un gobierno de transición, de unidad nacional. Asimismo, se deben efectuar avances importantes en las negociaciones iniciadas en 1991 para la elaboración de una nueva constitución. El diálogo iniciado sobre el futuro de Sudáfrica demuestra la intención de todas las partes de procurar el logro del cambio, y todos los gobiernos deben contribuir a ese esfuerzo.

14. A Marruecos le complace la firma en Portugal de los acuerdos entre el Gobierno de Angola y la oposición para terminar un largo período de inestabilidad y derramamiento de sangre. Ello permitirá que Angola reconstruya una sociedad democrática cimentada en los derechos fundamentales de sus ciudadanos.

15. El Gobierno de Marruecos celebra la firma del Acuerdo de Paz de París que puso fin a la guerra en Camboya. Sin embargo, informaciones recientes de violaciones del cese del fuego son motivo de preocupación, puesto que entorpecerían la misión de las Naciones Unidas encargada de aplicar el plan de paz. Este Gobierno está convencido, de todas maneras, de que el pueblo camboyano ha dado un primer paso hacia el ejercicio de su derecho a la libre determinación y el escogimiento de su sistema político, que requiere la celebración de elecciones democráticas sin demora.

16. La situación en el Afganistán sigue teniendo consecuencias negativas para los derechos humanos en ese país y para su estabilidad política, económica y social. A pesar de los acuerdos de paz de 1988 y la salida de todas las tropas extranjeras, la lucha continúa. Las partes interesadas deben tratar de superar sus diferencias y llegar a un acuerdo de manera que el Afganistán, también, pueda decidir su futuro y vivir en paz bajo un sistema de su propia elección.

17. La delegación de Marruecos acoge con beneplácito la firma en el presente mes de un tratado de paz entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), basado en un acuerdo concertado en 1990 en Ginebra. Es de esperar que ese tratado ponga término a la violencia en ese país.

18. El Sr. ELKARIE (Observador del Sudán) dice que el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (A/46/522) y los numerosos informes de las organizaciones no gubernamentales han puesto de manifiesto la terrible situación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, producida por las prácticas represivas israelíes en violación del Cuarto Convenio de Ginebra y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

19. Muchos palestinos han sido muertos o heridos por el ejército israelí y los colonos. Se han aplicado medidas económicas discriminatorias, demolido viviendas, confiscado bienes y mantenido a millares de personas en detención administrativa sin cargos ni enjuiciamiento. Se imponen restricciones a la libertad de circulación, se ha expulsado a los palestinos de su propio suelo patrio y han ocurrido innumerables casos de tortura. El Gobierno del Sudán condena todas estas prácticas, que tienen por objeto sabotear las iniciativas de paz del Oriente Medio.

20. La comunidad internacional tiene la obligación de proteger al pueblo palestino contra la agresión israelí. No habrá paz en el Oriente Medio sin una solución justa y duradera que incluya la creación de un Estado palestino bajo la dirigencia de la Organización de Liberación de Palestina. La comunidad internacional debe asumir su responsabilidad para con los palestinos y los árabes en los territorios ocupados si toma en serio la realización de los derechos humanos.

21. El Sr. MAHMOUD (Observador de los Emiratos Arabes Unidos) dice que las conclusiones de los recientes informes sobre la situación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados (enumerados en el documento E/CN.4/1992/7) son espantosas. Israel se niega a aplicar los derechos humanos más fundamentales: el derecho a la vida, una identidad cultural, un suelo patrio, la libre determinación y los derechos políticos, económicos, sociales y culturales. En los informes se documentan matanzas generalizadas por parte de las autoridades israelíes, torturas, detención administrativa arbitraria, demolición de viviendas, expulsiones, confiscación de bienes, perjuicio para la economía palestina y continuación de la política de asentamientos. El levantamiento sin armas contra Israel es la expresión del deseo del pueblo palestino de ejercer su derecho a la libre determinación y de establecer un Estado independiente que pueda vivir en paz y seguridad con los demás pueblos de la región.

22. La reciente iniciativa de paz no ha dado resultado porque Israel está obstruyendo el avance con su política de asentamientos y su quebrantamiento de la inviolabilidad de la Ciudad Santa de Jerusalén. La anexión por Israel del Golán sirio ha aumentado la gravedad de la situación, y su oposición a retirarse del Líbano impide el restablecimiento de la estabilidad en este país.

23. El nuevo orden internacional emergente, basado en la justicia, el derecho internacional y el respeto de los derechos humanos, ha dado sus primeros frutos con la liberación de Kuwait y debe brindar las salvaguardias y garantías necesarias para que todos los Estados vivan en paz y seguridad. El nuevo orden internacional no durará si Israel se niega a respetar sus obligaciones internacionales en virtud de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y del Cuarto Convenio de Ginebra.

24. El Sr. AMNEUS (Observador de Suecia) dice que la insatisfactoria situación de los derechos humanos en los territorios ocupados por Israel es de grave preocupación para su Gobierno, que lamenta no sólo las violaciones de los derechos humanos por las autoridades sino también los actos de violencia cometidos por grupos y particulares. Los muchos incidentes de horribles ataques terroristas y matanzas, incluso la considerable violencia entre los

palestinos que ha producido alrededor de 500 asesinatos en los últimos cuatro años, hacen destacar la necesidad urgente de encontrar una base para la paz en la región.

25. En el año anterior, el mundo ha sido testigo de las repetidas violaciones por Israel de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, así como del Cuarto Convenio de Ginebra, el ejemplo más reciente de lo cual es la decisión de deportar a 12 palestinos de la Ribera Occidental, que ha sido condenada unánimemente por el Consejo de Seguridad.

26. El Gobierno de Suecia celebra la reciente ratificación por Israel de los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Espera que Israel también cumpla estos compromisos internacionales por lo que toca a los habitantes de los territorios ocupados.

27. La política israelí de asentamientos viola el Cuarto Convenio de Ginebra e incrementa la tirantéz en una situación de por sí explosiva. El extender los asentamientos aún más durante un proceso de paz en marcha no es lo indicado para encontrar soluciones al conflicto.

28. Las constantes protestas palestinas contra la ocupación, a menudo, suscitan reacciones exageradas que conducen a matanzas, palizas y detenciones arbitrarias. Ello es tan inaceptable como la violencia mortífera de los palestinos contra los palestinos y los ataques contra los ciudadanos israelíes. Hay que adoptar medidas positivas para romper el círculo vicioso de la violencia.

29. La práctica de la detención administrativa sin un examen judicial independiente es inaceptable. Lo mismo vale decir del sometimiento de los civiles a juicios injustos ante los tribunales militares. Aún más alarmantes son las numerosas denuncias de tortura de los presos palestinos.

30. Israel sigue utilizando medidas de castigo colectivo, en clara violación del Cuarto Convenio de Ginebra. A menudo se han proclamado toques de queda que confinan a las personas a su domicilio por semanas enteras y hacen imposible la vida normal. Especialmente perturbador es que se ha privado a los niños de su escolarización debido a los toques de queda o, sencillamente, porque las escuelas están cerradas.

31. Sólo se puede encontrar una solución a la tensa situación en los territorios ocupados por medio de un acuerdo amplio. El Gobierno de Suecia abraza la sincera esperanza de que el proceso de paz en marcha dé resultado y conduzca a un acuerdo. Entre tanto, hay que evitar todas las formas de violencia y abusos de los derechos humanos y aplicar medidas de fomento de la confianza, en especial la cesación de los asentamientos en los territorios ocupados. La delegación de Suecia insta al Gobierno de Israel a dar a conocer al mundo su auténtico deseo de paz, respetando plenamente los derechos humanos del pueblo palestino.

32. El Sr. ERKMENOGLU (Observador de Turquía) dice, en relación con el tema 4 del programa, que el conflicto árabe-israelí ha sido de profunda preocupación para su país debido a su proximidad geográfica a la región del Oriente Medio y a sus vínculos históricos y culturales con esta parte del mundo.

33. Es un hecho muy conocido que la cuestión de Palestina es el meollo del asunto en el persistente conflicto árabe-israelí. Es un problema trágico y complejo que ha enfrentado la comunidad internacional desde la creación de las Naciones Unidas. No se trata únicamente de una cuestión de refugiados o un asunto de violación de los derechos humanos, sino de un tema muy serio que afecta directamente al estado de cosas en el mundo. Difícilmente se puede lograr la paz en el Oriente Medio mientras no se resuelva el problema de Palestina.

34. La delegación de Turquía está plenamente consciente de las persecuciones históricas de los judíos que culminaron en el holocausto. En 1992 se cumple el quinto centenario de la expulsión de los judíos de España y el quincuagésimo aniversario de la decisión alemana relativa a la solución final. Turquía, que con sus escasos medios ha tratado de aliviar los inmensos sufrimientos de los judíos en esas dos ocasiones, espera sinceramente que esa tragedia humana haya terminado de una vez por todas, pero esto no se puede garantizar a menos que Israel se retire de los territorios que ha ocupado desde 1967 y reconozca plenamente los derechos inalienables de los palestinos, y hasta que no lo haga.

35. El año de 1991 ha sido el inicio de un nuevo intento de solucionar el conflicto. Los esfuerzos encomiables de los Estados Unidos, en estrecha colaboración con la Federación de Rusia, han conducido a la Conferencia de Paz de Madrid sobre el Oriente Medio, en que por primera vez las partes en el conflicto se han reunido en torno a la mesa de negociaciones. A pesar de todas las dificultades, el proceso de paz ha continuado en Wáshington y Moscú. La delegación de Turquía cree que todas las partes en el conflicto deben ejercer moderación durante el proceso a fin de lograr una pronta solución.

36. Sin embargo, un impedimento importante para los esfuerzos de paz es la política de las autoridades israelíes de establecer asentamientos en los territorios ocupados y la utilización de medidas para sofocar la intifada, en clara violación del Cuarto Convenio de Ginebra. Israel debe poner un alto al establecimiento de asentamientos y aceptar la aplicabilidad de jure del Cuarto Convenio de Ginebra en los territorios ocupados, de conformidad con las resoluciones 673 y 681 (1990) del Consejo de Seguridad, a fin de crear un clima propicio para el proceso de paz.

37. Hay 2,5 millones de refugiados palestinos inscritos ante el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) que han estado en campamentos de refugiados desde 1948. Es fundamental que una justa solución del conflicto en el Oriente Medio ponga fin a ese sufrimiento humano, mediante el logro de una paz equitativa, duradera y amplia basada en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad.



38. En relación con el tema 9 del programa, dice que el derecho a la libre determinación es una norma fundamental del derecho internacional y una condición previa esencial para el disfrute de los derechos humanos. La denegación de ese derecho a los pueblos a quienes les corresponde en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General no sólo constituye una violación de los derechos humanos sino también una amenaza para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

39. No obstante, la libre determinación es un derecho que pertenece a los pueblos pero no a las "minorías" dentro de una nación. La población de una determinada nación puede incluir a personas pertenecientes a distintos grupos étnicos, raciales, religiosos o lingüísticos. Tal es el caso de casi todos los Estados contemporáneos. En los países democráticos, todos los ciudadanos tienen derecho a disfrutar de los derechos humanos en pie de igualdad por medio de la elección de los integrantes de los órganos ejecutivo y legislativo por sufragio universal y con las garantías de un órgano judicial independiente. En el sistema democrático, las minorías tienen derecho a participar efectivamente en el proceso político pero no a ejercer el derecho a la libre determinación y violar la integridad territorial y la unidad política de la nación Estado.

40. El Gobierno de Turquía cree que, en los Estados establecidos por dos comunidades o pueblos políticamente iguales que tienen la condición de organismos políticos corporativos, cada comunidad tiene derecho a decidir su propio futuro mediante el ejercicio de su derecho a la libre determinación, independientemente del número de sus miembros. Ciertamente, en los casos en que el Estado ha sido establecido mediante la aplicación del derecho a la libre determinación separada de esos pueblos u organismos políticos, este derecho puede ser invocado cuando el Estado común o la asociación deja de conducirse conforme a los principios de los derechos humanos y cuando no existe un gobierno que represente a todas las personas pertenecientes al territorio, sin distinciones de raza, credos o color.

41. Por lo tanto, es imprescindible tener en cuenta tales situaciones sui generis. Cuando dos comunidades fundadoras, como pueblos separados, se han unido para formar un Estado compuesto mediante el ejercicio separado y voluntario de su voluntad libre, y cuando este ejercicio y el consentimiento de las dos partes fundadoras han sido consignados en tratados internacionales y en la Constitución del Estado, una de las comunidades no puede excluir a la otra de la vida política del Estado ni negarle los derechos que le corresponden, incluido el derecho a la libre determinación.

42. El Sr. Walker (Australia) ocupa la Presidencia.

43. La Sra. FAUCHERE (Confederación Mundial del Trabajo) dice que su organización considera la Conferencia de Paz sobre el Medio Oriente un instrumento que puede garantizar la seguridad de todos los Estados en la región, la retirada de Israel de los territorios que ocupa en el Líbano y Siria, y la libre determinación del pueblo palestino.

44. No obstante, la situación de los palestinos en los territorios árabes ocupados de ninguna forma está mejorando. Los palestinos son colocados en enclaves demasiado pequeños para que quepan todos y el Gobierno de Israel está acelerando el establecimiento de asentamientos allí. Se calcula que el 52% de las tierras de la Ribera Occidental, incluso Jerusalén oriental, y más del 40% de la faja de Gaza han sido tomados por las autoridades israelíes desde 1967.

45. Un informe reciente de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) destaca que el Gobierno de Israel impone sus políticas y prioridades económicas en los territorios, recurriendo al ejército siempre que lo considere necesario. La crisis en el Golfo y la afluencia masiva de inmigrantes han reducido considerablemente el número de empleos a la disposición de los palestinos y una tercera parte de la población palestina económicamente activa está desempleada.

46. Se realizan operaciones durante las cuales las autoridades israelíes, con la asistencia del ejército, destruyen viviendas y arrasan plantaciones de olivos y árboles frutales a fin de confiscar la tierra. Continúan las detenciones sumarias, la detención administrativa, la confiscación de los bienes de los sindicatos y el hostigamiento de los líderes de éstos. Se humilla a los trabajadores árabes en sus lugares de trabajo y se les obliga a aceptar esta situación a fin de ganarse la vida, y hasta se obliga a algunos de ellos a llevar distintivos visibles.

47. Las autoridades israelíes no han relajado su política de "mano de hierro" destinada a debilitar a los sindicatos. Se ha detenido, encarcelado y retenido sin cargos a muchos sindicalistas, que también son víctimas de la violencia practicada cotidianamente por las autoridades de ocupación. Con el pretexto de garantizar la seguridad y el orden público, se restringen las actividades legítimas de los sindicatos palestinos.

48. La CMT hace un llamamiento a la rigurosa aplicación de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y respalda el derecho del pueblo palestino a establecer una nación Estado independiente. Con ese fin, insta a la retirada de las fuerzas israelíes de los territorios árabes ocupados y a un alto inmediato al establecimiento de asentamientos allí.

49. Durante toda su existencia, la CMT siempre ha respaldado el derecho de los pueblos a la libre determinación. Al respecto, la oradora se refiere a los muchos pueblos, como los curdos, albaneses de Kosovo y tibetanos, a quienes se deniega ese derecho y pide a la Comisión que haga todo lo que esté a su alcance para que puedan afirmar ese derecho y vivir en paz en sus propios territorios.

50. La Sra. GRAF (Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos) dice que, si bien todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación, este derecho no necesariamente debe identificarse con la creación de nuevos Estados y nuevas fronteras. La secesión de Croacia y Eslovenia de Yugoslavia no ha resuelto todos los problemas de la coexistencia pacífica entre los pueblos de la región y bien puede que dé lugar a otras reclamaciones de carácter nacionalista.

51. Lo que Serbia solicita para los serbios en Croacia, lo está negando al mismo tiempo al grupo étnico albanés en Kosovo. Ha adoptado una nueva Constitución, que suprime unilateralmente la autonomía de la provincia, y ha armado a la minoría serbia allí. Los habitantes de Kosovo han resistido pacíficamente hasta el momento, pero el resultado ha sido el exilio, detenciones, torturas y la violencia policial durante las manifestaciones. La crisis en Yugoslavia, que comenzó en Kosovo a consecuencia de la insatisfacción del grupo étnico albanés con la discriminación en su contra, no se puede solucionar sin la participación de los más de 3 millones de miembros del grupo étnico albanés en Yugoslavia.

52. El derecho del Sáhara Occidental a la libre determinación ha sido reconocido en numerosas ocasiones pero, antes de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 29 de abril de 1991, no se había adoptado ninguna medida específica que garantizara que se puede ejercer libremente ese derecho. En esa resolución se previó la celebración de un referéndum de libre determinación, programado para enero de 1992, que no se celebró. Acontecimientos graves han impedido la aplicación del programa establecido por el Consejo de Seguridad. Los funcionarios de las Naciones Unidas no han podido dispersarse por el territorio y el Representante Especial no ha podido establecer su oficina en El Aaiún, como estaba previsto. Ha habido muchas violaciones del cese del fuego y las fuerzas marroquíes supervisan de cerca todas las reuniones y desplazamientos. Además, se ha producido una serie de detenciones que han intensificado el clima de intimidación y la falta de seguridad.

53. Habida cuenta de la gravedad del actual estancamiento de la situación, es esencial que la comunidad internacional solicite que se respete el plan de paz. El Consejo de Seguridad debe asumir una actitud resuelta y tomar decisiones firmes a fin de evitar tácticas dilatorias o el fraude durante el referéndum.

54. Las autoridades indonesias han hecho todo lo posible, desde 1975, para tratar de justificar su presencia en Timor oriental y hacer pasar la anexión de la colonia portuguesa como una medida progresista en la historia del territorio. No obstante, esa campaña de propaganda ha sido perjudicada por la matanza que tuvo lugar en el cementerio de Santa Cruz en noviembre de 1991. La Liga Internacional ha quedado sorprendida por la actitud indiferente de la comunidad internacional a pesar de la valiente posición adoptada por el Gobierno de Portugal, las declaraciones de los Ministros europeos de Relaciones Exteriores y la resolución aprobada por la Unión de Europa Occidental.

55. La comunidad internacional debe adoptar todas las medidas posibles para aliviar los sufrimientos del pueblo de Timor, apoyando su derecho a la libre determinación y la idea de un referéndum bajo la supervisión de las Naciones Unidas, instando al Gobierno de Indonesia a cesar en sus violaciones de los derechos humanos en el territorio y a retirar sus tropas de ocupación, y enviando una comisión de las Naciones Unidas a Dili para que investigue la matanza de noviembre de 1991.

56. El Sr. TEITELBAUM (Asociación Americana de Juristas) dice que la masacre de Dili, cometida por las tropas indonesias el 12 de noviembre de 1991,

concierno directamente a las Naciones Unidas y, en particular, a la Comisión, porque el día de la masacre estaba en Dili el Relator Especial sobre la tortura. Se abstuvo de toda reacción, pese a que además de los asesinatos hubo decenas de detenidos que se podía presumir fundadamente que serían maltratados y torturados.

57. Un ejemplo de cómo debe actuar en circunstancias semejantes un representante de las Naciones Unidas lo dio el Profesor Tomuschat en Guatemala el 10 de octubre de 1991, cuando fue virtual testigo del ametrallamiento de la población civil de la localidad de Caba por helicópteros militares. El mismo día emitió un detallado comunicado junto con el Procurador de Derechos Humanos de Guatemala, en que decían, entre otras cosas, que la población de Caba es civil y está completamente indefensa, y que es inaceptable la acción.

58. La Asociación deplora profundamente la actitud adoptada por el Relator Especial sobre la tortura ante la masacre y represión en Dili, porque afecta gravemente la credibilidad de las Naciones Unidas ante la opinión pública.

59. Las Naciones Unidas han comprometido su esfuerzo para controlar la realización en buenas condiciones de un plebiscito en el Sáhara Occidental. Pero resulta que el Gobierno de Marruecos pone toda clase de obstáculos sobre el terreno y está desconociendo los acuerdos contenidos en el plan de paz. Las Naciones Unidas no pueden correr el riesgo de deteriorar su imagen avalando con su presencia un plebiscito eventualmente fraudulento y sugiere que la Comisión advierta al Gobierno de Marruecos que debe cesar de poner obstáculos a la misión de las Naciones Unidas y respetar escrupulosamente los acuerdos del plan de paz.

60. El Sr. TABIBI (Congreso Islámico Mundial) dice que el derecho a la libre determinación es uno de los más sagrados de la humanidad, consagrado no sólo en las escrituras sino también en muchos tratados concertados por la comunidad internacional.

61. Es muy de lamentar que los musulmanes sean a menudo sometidos a persecución y represión hasta en los países cuya cultura e historia son predominantemente islámicas. La situación de los musulmanes en Cachemira es especialmente desgraciada, debido a la constante renuencia del Gobierno de la India a cumplir sus obligaciones en virtud de la Ley de independencia de 1947.

62. No se pueden citar adelantos relativos al derecho a la libre determinación del pueblo palestino. Los palestinos han sido desarraigados y privados de alimentación, servicios básicos de salud, vivienda y la oportunidad de ganarse la vida.

63. Tales problemas no se limitan a Cachemira y al Oriente Medio: también cabe mencionar la situación en el Afganistán. Sin embargo, en cada caso el principal requisito es la acción concertada de la comunidad internacional para aplicar las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

64. El Sr. PONRAJAH (Desarrollo Educativo Internacional) dice que su organización ha seguido atentamente los acontecimientos del año anterior, en que una serie de nuevos Estados han surgido como consecuencia de los esfuerzos

satisfactorios de sus pueblos para lograr la libre determinación. Recientemente, una serie de gobiernos ha reconocido el derecho de los pueblos de Croacia y Eslovenia a la independencia y la plena realización de la libre determinación. El Sáhara Occidental también va por el mismo camino. El derecho a la libre determinación, no obstante, es universal y no puede limitarse a determinados pueblos o razas.

65. Pese a las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas a lo largo de los años, que afirman que la libre determinación es una expresión del concepto de la dignidad humana, la comunidad internacional ha estado renuente a dar aplicación general al principio debido a la hostilidad de los muchos gobiernos que temen por su integridad territorial.

66. Otro problema para la comunidad internacional ha sido la forma de definir el término "pueblos". La mayoría de los gobiernos quieren definirlo de tal manera que se suprima la aplicación de la libre determinación a su territorio. Sin embargo, se ha recibido orientación al respecto de la Corte Internacional de Justicia, que en el caso del Sáhara Occidental ha determinado los elementos del concepto de "pueblo" y lo ha vinculado a una relación con un territorio determinado.

67. Los tamiles de las partes septentrional y oriental de la isla de Sri Lanka claramente se ajustan a esa definición de "un pueblo" y su relación con su territorio ha sido específicamente reconocida por el Gobierno de Sri Lanka. Tienen su propio idioma y una identidad religiosa y cultural distinta de la mayoría cingalesa, y los une un apasionado deseo de autonomía. La Comisión ha escuchado asombrosas declaraciones sobre las violaciones de los derechos humanos del pueblo tamil durante algunos años y, en 1987, tomó nota de las pruebas de violaciones de los derechos humanos. No obstante, en general ha guardado silencio ante los muchos trágicos acontecimientos que han ocurrido en Sri Lanka.

68. La fuerza militar que defiende los derechos de la población tamil, los Tigres de Liberación de Tamil Elam, una vez más ha pedido un cese del fuego y negociaciones a fin de solucionar la cuestión. Por desgracia, parece que el Gobierno de Sri Lanka tiene la intención de obtener una victoria militar sobre el pueblo tamil y sus fuerzas armadas. El orador espera que la Comisión no preste menos atención a las exigencias de esa comunidad que a las de otras, cuyas reclamaciones ahora son reconocidas por la comunidad internacional.

69. El Sr. GONZALES (Consejo Internacional de Tratados Indios) dice que el año de 1992 se celebra el quinto centenario del primer asesinato de un habitante indígena del norte del continente americano a manos de Cristóbal Colón y su banda de mercenarios, con lo cual comenzó el período de la colonización, el terrorismo y el genocidio.

70. El objetivo de su organización es promover el reconocimiento, en órganos tales como la Comisión de Derechos Humanos, de las naciones indígenas soberanas, independientemente del tamaño de su población. Los gobiernos coloniales en las tierras de los indios intencionadamente han dividido a esas poblaciones mediante la demarcación del territorio, los traslados masivos de

población y el etnocidio cultural. El propio Colón, el "descubridor" de las Américas, se debe considerar responsable de las muertes de más de 3 millones de personas en un breve período de cuatro años.

71. Un argumento utilizado para apoyar la afirmación de que las poblaciones indígenas de América del Norte no son oriundas del continente es que se originaron al otro lado del estrecho de Bering: la falta de un mito colectivo relativo a tal migración en las tradiciones orales de las poblaciones indígenas da el mentís a esa aseveración, al igual que el reciente descubrimiento de restos humanos que datan de 36.000 a 42.000 años antes en la parte meridional de Nuevo México.

72. En conclusión, la delegación del Consejo Internacional insta a la Comisión a que considere la posibilidad de convocar a una conferencia en 1993, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para examinar la cuestión de la libre determinación en el contexto de las actividades programadas para el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

73. El Sr. KIRKYACHARIAN (Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos) dice que, pese a que la penosa situación del pueblo de Timor oriental ha sido puesta en conocimiento del Consejo de Seguridad, repetidas veces, la ocupación de Timor oriental y las actividades de opresión de las tropas indonesias en ese lugar han continuado sin disminuir por 16 años. Si fuera cierto -como lo afirmó el Presidente de Francia, Sr. Mitterrand, el año anterior- que los derechos humanos son indivisibles, es difícil explicar las discrepancias entre el enfoque de la comunidad internacional de la invasión iraquí de Kuwait y su actitud ante las situaciones en Timor oriental, el Sáhara Occidental y todas las tierras en que residen los curdos.

74. El Sr. BENHIMA (Marruecos), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que, si bien su delegación celebra la participación de la organización France-Libertés en el actual período de sesiones de la Comisión, las referencias hechas por el representante de esa organización a la situación en el Sáhara Occidental indican una falta de objetividad equivalente a un intento de engañar a la opinión mundial.

75. En particular, se ha afirmado categóricamente que Marruecos ha aceptado el censo organizado por España en 1974 como la única base para establecer los padrones electorales. Esa aseveración es totalmente incorrecta, puesto que no se puede celebrar un referéndum adecuado a menos que todas las personas realmente originarias del Sáhara tengan derecho a participar. Sería una gran injusticia disputar ese derecho en el caso de los miles que han huido del Sáhara y encontrado refugio en la parte septentrional de Marruecos durante la ocupación militar extranjera.

76. A diferencia de lo afirmado por France-Libertés, las autoridades marroquíes han colaborado plenamente con la misión de las Naciones Unidas y no se puede atribuir a su Gobierno, que ha instado al respeto de la letra y el espíritu del acuerdo y el programa para su aplicación, ningún obstáculo ni retraso en la ejecución del plan de paz. No obstante, como lo ha reconocido el propio Representante Especial del Secretario General, Sr. Manz, las Naciones Unidas no han tomado plenamente en cuenta las dificultades que entraña realizar dicho referéndum.

77. France-Libertés también ha acusado a Marruecos de trasladar a 40.000 personas de la parte septentrional de Marruecos a las provincias del Sáhara. El orador quisiera conocer la fuente de esa información, puesto que otra organización no gubernamental, la Federación Internacional Terre des Hommes, ha suministrado cifras muy diferentes. Esta desvergonzada manipulación de las cifras no tiene otro objeto que impedir que Marruecos alcance finalmente su integridad territorial.

78. La delegación de Marruecos se reserva el derecho a hacer comentarios sobre otras afirmaciones hostiles contra Marruecos posteriormente.

79. La Sra. RADIC (Yugoslavia), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que no existe justificación para referirse a la minoría albanesa en la República de Serbia como si estuviera sometida a la dominación colonial o a la ocupación extranjera. Los miembros de la población albanesa en Yugoslavia viven en territorios que nunca han pertenecido a ningún otro Estado y que constituyen la cuna del Estado y la civilización serbios.

80. Si se ha de interpretar el derecho a la libre determinación como el derecho de todo ciudadano de un determinado país a participar en la vida política y a disfrutar de los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales, debe quedar sentado que todos los miembros de la minoría albanesa y de otras minorías en Serbia que han llegado a la edad de 18 años tienen el derecho de votar, elegir y ser elegidos representantes de un partido político, y que tienen derecho a la educación que brinda el Gobierno libre de costo y a la atención médica y la seguridad social gratuitas. Sus derechos y deberes no difieren en forma alguna de los de otros ciudadanos de Serbia.

81. La oradora se abstendrá de nuevos comentarios acerca de alegaciones infundadas sobre esa cuestión, hechas repetidas veces en la Comisión a lo largo de los años por una organización no gubernamental, a saber, la Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, que su delegación siempre ha refutado.

82. El Sr. CHAKRAVARTI (India), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que quiere aclarar una observación equívoca hecha por el representante de una organización no gubernamental sobre la posición del Gobierno de la India en relación con el Estado de Jammu y Cachemira. El pueblo de este Estado, parte integrante de la India, goza de todos los derechos civiles y humanos, a pesar de las actividades perturbadoras de los terroristas, y el Gobierno de la India tiene antecedentes consistentes de salvaguardia de los derechos de las minorías.

VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFRICA MERIDIONAL: INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS (tema 5 del programa) (E/CN.4/1992/8; E/CN.4/1991/10; A/46/401)

CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA A LOS REGIMENES RACISTAS EN EL AFRICA MERIDIONAL (tema 6 del programa) (E/CN.4/Sub.2/1991/13 y Add.1)

APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (tema 14 del programa) (E/CN.4/1992/39 y 42 y Add.1; E/1991/39; A/C.3/46/2)

83. El Sr. MARTENSON (Secretario General Adjunto de Derechos Humanos), al presentar los temas 5, 6 y 14 del programa, dice que uno de los hitos más importantes en el camino hacia la prevención de la discriminación ha sido la incorporación en la Carta de las Naciones Unidas de disposiciones relativas a la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos "sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión". En toda la Carta, las referencias a los derechos humanos van aunadas de llamamientos a su goce en pie de igualdad o a prohibiciones de la discriminación.

84. Lo afirmado en la Carta acerca de la igualdad en el goce de los derechos humanos y su rechazo de la discriminación se ha llevado más allá en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que se basa en el principio fundamental de que todos los miembros de la familia humana son iguales en dignidad y derechos. Toda persona tiene los derechos proclamados en la Declaración "sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".

85. A lo largo de los años, el sistema de las Naciones Unidas ha centrado su atención en la elaboración de normas internacionales contra la discriminación y ha aprobado documentos como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Convenio de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación), el Convenio de la OIT sobre igualdad de Remuneración y la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza. La no discriminación también es una parte integrante de todos los instrumentos generales de derechos humanos, desde los Pactos Internacionales de Derechos Humanos hasta las recién aprobadas Convención sobre los Derechos del Niño y Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

86. El apartheid es la forma más extrema y peligrosa de la discriminación racial concebida por el hombre, y las Naciones Unidas y la comunidad internacional han ejercido cada vez más presión sobre ese sistema desde un principio. El apartheid emplea las leyes y el sistema judicial para denegar sistemáticamente a la mayoría de la población de Sudáfrica los derechos humanos más elementales inherentes a la dignidad humana. Con gran valentía,



el pueblo de Sudáfrica ha demostrado su dignidad intrínseca por medio de su constante lucha contra el sistema y se están observando los frutos de esa lucha en los cambios que están teniendo lugar en ese país.

87. Los aspectos del apartheid relativos a los derechos humanos fueron sometidos a un riguroso examen en 1968 al establecer la Comisión de Derechos Humanos el Grupo Especial de Expertos sobre el Africa Meridional, que examina una larga lista de violaciones de los derechos humanos vinculadas con el apartheid y está prestando especial atención a la detención, la tortura y otros tratos inhumanos de los niños en Sudáfrica.

88. A principios del decenio de 1970, quedó claro que se precisaba un cuidadoso examen de la asistencia externa a Sudáfrica, que hacía posible la continuación del apartheid. Así pues, en 1973, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías encontró que era necesario evaluar las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia al régimen colonial y racista en el Africa meridional. Desde entonces, la cuestión se ha examinado regularmente en la Subcomisión, la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General.

89. Asimismo, a principios del decenio de 1970, la comunidad internacional decidió realizar esfuerzos en gran escala contra el racismo y la discriminación racial en todo el mundo. El período comprendido entre 1973 y 1983 fue declarado, pues, el Decenio de las Naciones Unidas de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, mientras que el período comprendido entre 1983 y 1993 fue proclamado el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Los objetivos básicos del Segundo Decenio son: promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinciones de raza, color, linaje u origen nacional o étnico; eliminar los prejuicios y la discriminación racial, y abolir los regímenes y políticas basados en el racismo.

90. Las actividades en virtud del programa para el Decenio incluyen la acción contra el apartheid, la educación, la difusión de información, la protección de las minorías, los trabajadores migratorios y las poblaciones autóctonas, la aplicación de las convenciones internacionales, y la acción por medio de la legislación, las instituciones y los procedimientos de recurso nacionales.

91. En los últimos años, la comunidad internacional ha adquirido cada vez más conciencia de nuevas expresiones perturbadoras del racismo contra los trabajadores migratorios, los refugiados y los solicitantes de asilo, las minorías, las poblaciones autóctonas y grupos como los gitanos. El orador está especialmente alarmado por el alza del antisemitismo y el incremento de la violencia por motivos raciales contra particulares y grupos. Muchas de las cuestiones de importancia para un estudio serio de las nuevas formas de racismo fueron abarcadas en el Seminario sobre los factores políticos, históricos, económicos, sociales y culturales que contribuyen al racismo, a la discriminación racial y al apartheid, que fue organizado por el Centro de Derechos Humanos en Ginebra en diciembre de 1990.

92. Es de vital importancia hacer frente a esas nuevas formas de racismo puesto que las tensiones raciales pueden conducir a la violencia en las sociedades, marginalizar a importantes segmentos de la población y poner un

alto al progreso social y económico tan necesario. El racismo y la discriminación racial también pueden llevar a tirantez entre los Estados y conflictos interestatales. Sin embargo, aún más fundamental es que el racismo y la discriminación racial son graves violaciones de los derechos básicos de la persona. El sufrimiento, miseria y destrucción ocasionados por el racismo y la discriminación racial están escritos en grande en casi todas las páginas de la historia humana y la dignidad humana exige esfuerzos concertados y eficaces para poner fin a esos fenómenos. La Comisión tal vez desee examinar formas de tratar eficazmente la cuestión a nivel nacional e internacional, incluso por medio del propuesto Tercer Decenio.

93. A nivel nacional, hay que adoptar dos medidas fundamentales en la lucha contra la discriminación. En primer lugar, la discriminación debe ser ilegal conforme a la ley y ésta debe ser aplicada, puesto que el hecho de que las autoridades no tomen medidas decisivas puede legitimar la discriminación y la violencia a los ojos de algunas personas, lo cual puede conducir a su extensión. En segundo lugar, hay que hacer esfuerzos para garantizar la igualdad de oportunidades para todos en la sociedad puesto que, conjuntamente, la no discriminación y la igualdad de oportunidades pueden ser la base del progreso hacia la eliminación de la discriminación racial.

94. Otros elementos importantes incluyen medidas para corregir las desigualdades resultantes de la discriminación en el pasado y el nombramiento de un ombudsman nacional contra la discriminación, cuando quepa. Este puede ofrecer asesoramiento y apoyo a las víctimas particulares, tomar iniciativas para despertar la conciencia pública y asesorar a los gobiernos sobre las medidas necesarias.

95. Por último, a fin de destacar la inaceptabilidad moral del racismo y la discriminación racial, los dirigentes nacionales y las instituciones de todas las esferas de la sociedad deben asumir un compromiso solemne contra la discriminación. Este puede ser la base de un esfuerzo consciente de la comunidad para no tolerar la discriminación ni los prejuicios y combatir y extirpar tales manifestaciones de la vida nacional.

96. La labor de la Comisión sobre los tres temas que tiene ante sí actualmente se debe colocar directamente en el marco del artículo 1 de la Declaración Universal, que dice que: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros". La tarea que tiene la Comisión es la de encontrar medios de dar expresión a esas profundas palabras en su lucha contra el racismo y la discriminación racial en el mundo contemporáneo.

97. El Sr. ERMACORA (Vicepresidente del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa Meridional), al presentar el informe provisional del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1992/8), dice que el Grupo ha tomado nota cuidadosamente de los cambios introducidos por el Gobierno de Sudáfrica en 1991. Se siente especialmente animado por la abolición de la Land Acts, la Group Areas Act y la Population Registration Act. La abolición de estos pilares del apartheid hará mucho para lanzar el proceso de desmantelamiento del sistema del apartheid.

98. Sin embargo, esas medidas representan apenas un inicio, puesto que todavía queda en los estatutos todo un código de leyes del apartheid. El Grupo Especial de Expertos espera ardientemente que el Gobierno de Sudáfrica suprima los estatutos restantes al inicio de las sesiones parlamentarias en 1992. La conocida Ley de seguridad interna, por ejemplo, pese a haber sido selectivamente modificada, no ha sido revocada.

99. El Grupo Especial de Expertos está especialmente preocupado por la situación, que está lejos de ser satisfactoria, en los denominados "suelos patrios", que, de hecho, forman parte de Sudáfrica. El Gobierno de este país tiene la responsabilidad de introducir allí cambios acordes con lo que sucede en el resto del país y, al respecto, el estado de excepción declarado en Ciskei no es conforme al espíritu de los cambios iniciados por el Presidente De Klerk. Según la información recibida, más de 350 personas fueron detenidas durante la situación de emergencia y sólo fueron liberadas cuando se levantó el 17 de noviembre de 1991.

100. La cuestión de la continuación de la violencia sigue siendo de grave preocupación para el Grupo Especial de Expertos. En este contexto, las disposiciones del acuerdo de paz firmado por las partes puede convertirse en un mecanismo importante para contener la violencia. El éxito de este acuerdo depende enteramente de su aplicación eficaz, que el Grupo Especial seguirá con particular interés.

101. Tras prolongadas negociaciones, el Gobierno de Sudáfrica y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados han firmado acuerdos para regular el procedimiento de retorno de los sudafricanos exiliados, que está bien encaminado y se espera que involucre a un máximo de 40.000 personas. El Grupo Especial de Expertos señala, con cierta preocupación, que el Gobierno de Sudáfrica no ha convenido en una amnistía general. En virtud del procedimiento establecido, no se concede inmunidad a los repatriados que presuntamente han cometido graves delitos de derecho común. En virtud del acuerdo de repatriación, parecería que, si el Gobierno concede inmunidad por un cargo, entonces los cargos que no están comprendidos en ella deben ser comunicados a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados. Esta cláusula está destinada a proteger a los exiliados de la detención a su retorno y el Grupo Especial de Expertos espera que sea escrupulosamente respetada.

102. La Convención en pro de una Sudáfrica democrática (CODESA), convocada para el 20 y el 21 de diciembre de 1991, reunió a muchos segmentos importantes de la población sudafricana con el fin de formar un foro de negociación de un nuevo sistema. La cuestión de un gobierno provisional y una asamblea constituyente también se sigue estudiando. Sin embargo, entretanto en Sudáfrica continúa la violación del derecho a la vida. Según la información recibida, en el período comprendido entre junio de 1990 y junio de 1991, 200 personas fueron muertas como consecuencia de las actividades de las fuerzas de seguridad y 34 defunciones se han atribuido a los escuadrones de la muerte.

103. Cada año desde su formación, el Grupo Especial de Expertos ha pedido al Gobierno de Sudáfrica que autorice una visita a este país, sin recibir una invitación para hacerlo. El Grupo Especial sigue esperando que, conforme a las recientes iniciativas adoptadas en Sudáfrica, el Gobierno permita una visita al país en 1992.

104. La Sra. SILVA Y SILVA (Perú) dice que su delegación ve complacida los cambios positivos que vienen ocurriendo en Sudáfrica desde 1990 por la actitud del Gobierno del Presidente De Klerk, quien ha reafirmado su compromiso con vistas a una democracia accesible a todo sudafricano sin distinción de raza.

105. Hace muy poco tiempo atrás, existía un sistema de segregación racial reglamentado en Sudáfrica, en virtud de una Constitución que niega los derechos humanos fundamentales a una abrumadora mayoría de la población. Eran los tiempos en que Sudáfrica demostraba no tener ninguna intención de cambiar el régimen del apartheid. Sin embargo, un sector de la clase política sudafricana comprendió que esta política había sido un fracaso que había conducido al país al aislamiento externo y a la condena por parte de la comunidad internacional, y que sólo había generado odios, enfrentamientos y muertes. Ahora bien, todavía no se ha terminado totalmente de abolir el apartheid, pero la delegación del Perú confía en que el Gobierno del Presidente De Klerk, con el Congreso Nacional Africano, todo el pueblo sudafricano y el apoyo de la comunidad internacional, lo logre.

106. La oradora felicita al Grupo Especial de Expertos por el informe provisional (E/CN.4/1992/8) y espera que el Gobierno de Sudáfrica le preste las máximas facilidades para verificar "in situ" los progresos alcanzados en la erradicación del sistema del apartheid.

107. La Sra. GRANGE (Amnistía Internacional) dice que al parecer Sudáfrica concluyó el año de 1991 en una nota esperanzadora cuando el Gobierno se comprometió con una declaración de intenciones relativa a los principios constitucionales democráticos no racistas y la igualdad política en la Convención en pro de una Sudáfrica democrática (CODESA). Durante el año, el Gobierno ha seguido deshaciendo el marco jurídico del apartheid y reduciendo el alcance de determinadas leyes de seguridad que han facilitado violaciones generalizadas de los derechos humanos. El número de detenciones siguió disminuyendo en 1991, y la mayoría de las 800 detenciones tuvieron lugar en los "suelos patrios" nominalmente independientes de Bophuthatswana y Ciskei. Sólo se ha ejecutado a dos de los muchos presos condenados a muerte, pese a que por lo menos 450 personas permanecen bajo sentencia de muerte en Sudáfrica, incluidos los "suelos patrios".

108. En un dramático contraste con estos acontecimientos esperanzadores están los informes generalizados de ejecuciones extrajudiciales, intentos de asesinato, tortura y muertes bajo custodia, así como el perceptiblemente elevado nivel de temor entre los residentes de las barriadas ante la violencia y la aparente complicidad o indiferencia de la fuerza policial. Más de 2.000 personas fueron muertas en 1991 y muchas otras fueron heridas, quedaron sin hogar o se vieron obligadas a esconderse para huir de la muerte.

Las víctimas son principalmente miembros o simpatizantes del Congreso Nacional Africano (ANC) y otras organizaciones anteriormente proscritas, sindicalistas y personas de afiliación desconocida, víctimas de la violencia indiscriminada en los trenes interurbanos.

109. En 1991, la policía, en general, no protegió a los residentes de las barriadas contra los ataques de los enormes grupos de hombres poderosamente armados que circulan por las barriadas o en los trenes interurbanos al parecer impunes. Tampoco investigó debidamente muertes y otros incidentes o, en algunos casos, no realizó ningún tipo de investigación. En consecuencia, los asesinos rara vez fueron detenidos o procesados.

110. Habida cuenta de la falta de respuesta de las autoridades, los activistas en pro de los derechos humanos y los representantes de la comunidad han comenzado a dirigir sus quejas a una comisión judicial de investigación creada por muchos partidos, a raíz de la firma del Acuerdo de Paz en septiembre de 1991. Las actividades de esta comisión, sin embargo, no exoneran al Gobierno de su obligación urgente de garantizar que las fuerzas de seguridad y el sistema de justicia penal funcionen para beneficio de todos.

111. Pese a que una gran parte de la violencia política parece ser el resultado del conflicto entre el ANC y el Inkatha Freedom Party (IFP), a Amnistía Internacional le preocupa que la policía y los militares sean directamente responsables de algunas de las muertes o, como mínimo, indirectamente responsables de colusión con el IFP.

112. El Presidente del Estado, F. W. De Klerk, ha negado enfáticamente que la policía o las fuerzas de defensa están involucradas en la instigación, promoción o autorización de la violencia. Sin embargo, en 1991 los diarios publicaron documentos secretos que demostraban que durante algunos años la policía de seguridad, estuvo financiando determinadas actividades del IFP. Además, existen pruebas abrumadoras de que la política del prejuicio de la fuerza de seguridad en favor del Inkatha y contra el ANC y organizaciones aliadas ha resultado en muertes y otras violaciones de los derechos humanos.

113. Durante los ataques en gran escala de los simpatizantes armados del IFP o de las comunidades que favorecen al ANC, la policía y los militares frecuentemente dejan de intervenir para proteger a las víctimas cuando tienen la capacidad de hacerlo. Uno de esos casos es el ataque el 12 de mayo de 1991 de alrededor de un millar de simpatizantes del IFP a un campamento de invasores en Swannieville, al oeste de Johannesburgo, en que fueron muertas 29 personas. Testigos oculares han afirmado que los policías de uniforme y hombres blancos, de paisano, tomaron parte activa en el ataque, tras el cual escoltaron a los atacantes que todavía estaban armados de vuelta a su base.

114. La complicidad de la policía en las muertes políticas no se ha limitado a los incidentes que involucran al IFP. Los testigos oculares también han identificado a policías entre los atacantes que llevaron a cabo la redada en los domicilios de los simpatizantes del ANC en la barriada de Khayelitsha, cerca de El Cabo, entre julio y septiembre de 1991, dando muerte a por lo menos 15 personas, hiriendo a centenares y dejando a otros tantos sin hogar.

El conflicto ostensiblemente tuvo lugar entre dos empresas de taxis rivales, pero la policía, así como hombres blancos no identificados, de paisano, estuvo fuertemente implicada de un lado del conflicto y efectuó redadas brutales en los domicilios de simpatizantes del ANC.

115. A pesar del compromiso público del Presidente de Sudáfrica de investigar enérgicamente todas las denuncias de actividades ilegales por parte de las fuerzas de seguridad, Amnistía Internacional sigue recibiendo numerosos informes de participación de la fuerza de seguridad en la tortura, ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones de los derechos humanos que no producen ni la suspensión de los miembros de las fuerzas de seguridad implicados ni su procesamiento. En uno de los pocos casos en que una investigación oficial ha llevado a la suspensión y procesamiento de la policía, los activistas en pro de los derechos humanos y los testigos que hicieron declaraciones contra la policía han sido hostigados, acusados falsamente ante los tribunales, amenazados de muerte y, en un caso, heridos de bala por un agente de la policía suspendido.

116. Tal situación no puede menos que desalentar a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos de presentarse y cooperar con las investigaciones oficiales. A menos que el Gobierno adopte medidas adecuadas para demostrar pública e inequívocamente que todos los miembros de las fuerzas de seguridad involucrados, directa o indirectamente, en la tortura, ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones de los derechos humanos comparecerán ante la justicia, y hasta que no lo haga, el actual clima de

temor, frustración y muerte continuará.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.